



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 00044-2026-SUNARP/ZRI/UREG

Piura, 10 de febrero de 2026

VISTO:

La solicitud N° E-05-2026-001395 de empadronamiento ingresada a la Jefatura de la Unidad Registral de la Zona Registral N° I, el día 26 de enero de 2026, presentada por Anibal Rusbel Conllantes Varas, identificado con DNI N° 45651118, representante de la empresa **MISTER BIKER E.I.R.L.** con RUC N° 20613573306, inscrita en la partida electrónica N° 11301881 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, mediante el cual solicita el empadronamiento de su representada como empresa ensambladora de vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° I, es un Órgano Público Desconcentrado de la SUNARP, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos creado por Ley 26366;

Que, los artículos 141° y 142° del Reglamento Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular regulan la necesidad de contar con las empresas importadoras, ensambladoras o fabricantes de vehículos, que deberán empadronarse en el Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral correspondiente a su domicilio, así como la acreditación de sus concesionarios y gestores;

Que, vista la solicitud de empadronamiento, presentada ante la Jefatura de la Unidad Registral de la Zona Registral N° I, por el señor Anibal Rusbel Conllantes Varas, identificado con DNI N° 45651118, representante de la empresa **MISTER BIKER E.I.R.L.** con RUC N° 20613573306, inscrita en la partida electrónica N° 11301881 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, mediante el cual solicita el empadronamiento de su representada como empresa ensambladora de vehículos, y;

Que, el artículo 141° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP/SN, respecto al empadronamiento de empresas como importadoras, ensambladoras o fabricantes de vehículos prescribe que: *“La empresa importadora, ensambladora o fabricante de vehículos, **deberá empadronarse en el Registro de***

Propiedad Vehicular de la Oficina Registral correspondiente a su domicilio. La solicitud se deberá presentar por escrito y dirigida al Gerente de Bienes Muebles o al Gerente Registral, según corresponda, con firma certificada notarialmente del representante legal de la empresa o de la persona natural con negocio. En el caso de fabricante de vehículos acompañará a su solicitud la Constancia de Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) actualizada y otorgada por PRODUCE, en copia certificada notarialmente o autenticada por fedatario de la Oficina Registral. En el caso de persona natural con negocio, acompañará a su solicitud la copia simple del Registro Único del Contribuyente (RUC) donde registre como actividad económica la importación, fabricación o ensamblaje de vehículos, según corresponda”.(cursiva, subrayado y negrita son nuestros);

Que, en ese mismo sentido el artículo 142° del nuevo Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular señala que **“El Gerente Registral o el Gerente de Bienes Muebles, según corresponda, emitirá la resolución disponiendo el empadronamiento de la empresa e incorporación en el Módulo Nacional de Empresas Empadronadas, Acreditación de Concesionarios Autorizados y Gestores. El Gerente Registral o el Gerente de Bienes Muebles, según corresponda, una vez emitida la resolución de empadronamiento, solicitará a la Gerencia de Informática de la SUNARP el usuario y la clave de acceso para proporcionarla a la empresa empadronada”;**

Que, sobre la acreditación de concesionarios y gestores el artículo 143° del nuevo Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular señala que **“La empresa empadronada es responsable de ingresar al módulo en el Portal Institucional de la SUNARP (www.sunarp.gob.pe) para incorporar, cambiar, retirar a sus concesionarios autorizados en la comercialización y distribución de vehículos, así como a sus gestores o los gestores de los concesionarios”;**

Que, respecto a la vigencia del empadronamiento de empresas el artículo 145° del Nuevo Reglamento prescribe que: **“El empadronamiento de empresa como importador o ensamblador de vehículos no tiene plazo de caducidad”;**

Que, según lo señalado en los párrafos que anteceden, la empresa **MISTER BIKE E.I.R.L.**, representada por el señor Anibal Rusbel Collantes Varas, ha presentado la documentación requerida por la entidad para acceder al empadronamiento como importador. En ese orden, ha cumplido con las normas legales vigentes, quedando expedita para acceder al empadronamiento como importador de vehículos;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45° literal t) del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, y los artículos 141 y 142 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Disponer el empadronamiento de la empresa **MISTER BIKE E.I.R.L.** con **RUC N° 20613573306**, en el Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral de Piura, como **empresa ENSAMBLADORA** de vehículos.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer la incorporación de la empresa **MISTER BIKE E.I.R.L.** con **RUC N° 20613573306**, a la Plataforma de Servicios Institucionales – PSI, asimismo se le genere usuario y clave de acceso al módulo respectivo.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al área del Registro de Propiedad Vehicular de Piura, Talara y Tumbes; y a la empresa **MISTER BIKE E.I.R.L.**, en su domicilio ubicado en Avenida Panamericana Las Lomas - Piura, así como al siguiente correo electrónico: **anibal_20.30@hotmail.com**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
AUGUSTO GUILLERMO NÚÑEZ PEZO
Jefe (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N° I
SUNARP